INC Nº 082 /2012.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA HOLA PARAGUAY S.A. (VOX), ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA, Nº 11/2012 PARA EL "SERVICIO DE TELEFONIA CORPORATIVA".-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 06 días del mes Junio del año dos mil doce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **LIC. EDGAR ACOSTA ALCARAZ**, nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6.431,** de fecha**14/04/2011**, y por la otra parte la firma **HOLA PARAGUAYS.A. (VOX)**, con **RUC Nº 80018154-9**, en adelante denominada **LA PROVEEDORA**, representada en este acto por el Presidente del Directorio el **ING. MARIO JOSE ESQUIVEL BADO,** con **C.I. Nº 933.780.**, convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son las siguientes:--

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL SUMINISTRO.-

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA PROVEEDORA** para la prestación por esta última del **"SERVICIO DE TELEFONIA CORPORATIVA"**, que deberá estar en un todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en la **Carta de Invitación Nº 11/2012**, las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES CONTRATO.-

Los documentos contractuales que guardan relación con el objeto del presente contrato, los cuales se complementan el uno con el otro, pasando a formar parte integral del contrato principal, son los siguientes: ----------

a) Resolución PR Nº 385, de fecha16/05/2012.----------
b) Acta Nº 22/2012, de fecha 02/05/2012.----------
c) Carta de Invitación Nº 11/2012.----------
d) Adendas Nos. 1 y 2 de la Carta Invitación N° 11/2.012.----------
e) Pedido de Materiales (PM) Nº 7007/12.----------
f) Carta Interna CPD Nº 53/12, del 09/03/2012----------
g) Las documentaciones suplementarias enviadas durante el curso de la contratación.----
h) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------
i) Nota de comunicación de la adjudicación del contrato.----------

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.----------

Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las modalidades de ejecución del suministro y servicio, y éstas se obligan a respetarlas.----------

CLASULA TERCERA: REGLAS DE INTERPRETACION.-

En caso de que surgieren dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las Bases y Condiciones, de la Carta Invitación INC N° 11/2.012, que no transgreda las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 y su Decreto Reglamentario.----------

CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el Objeto de Gasto especifico **260**- Servicios de Telefonía- Programa: **01.01.04**.- Presidencia- Administración Central, cuyos recursos financieros se encuentran aprobados dentro del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio, la contratación es en la modalidad es Plurianual de Pagos, por tanto el rubro previsto para el Ejercicio fiscal **2013**, quedara sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Institución para ese año.----------

Esta contratación esta incluida en el Plan Anual de Contrataciones (**PAC**) con el **Código Nº 239280**.----------

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

LA PROVEEDORA deberá prestar todos los servicios detallados e incluidos en las Bases y Condiciones de la carta de Invitación, y conforme con el Plan de Entrega y Cumplimiento.---

LA INC se hará cargo del pago del precio del servicio en el plazo previsto en este contrato.-

CLAUSULA SEXTA: PLAN DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO.-

LA PROVEEDORA se halla obligada a efectuar la prestación de los servicios en la modalidad descripta en las Bases y Condiciones de este llamado y en el lugar, tiempo y alcance convenido, para lo cual **LA PROVEEDORA** estará facilitando todos los medios tecnológicos que guarden relación a los servicios requeridos por la **INC**, así como cualquier otra innovación que tenga directa relación con los mismos, y que su aplicación resulte o sea imprescindible para una eficaz implementación y resultado a las ya existentes.----------

CLAUSULA SEPTIMA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.-

LA PROVEEDORA se asegurará que todos los servicios se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas y a las de más disposiciones del Contrato.----------

Ítem	Código Catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	Presentación	Cantidad
		P.M. Nº 7007/12 - Adm. Central.				
1	83111603-001	**Servicio de Telefonía Corporativa para cincuenta y cinco usuarios,que incluya:** ➢ Tarifación por segundo y en guaraníes ➢ Planes limitados hasta Gs. 25000 y con posibilidad de cargar saldo. ➢ Servicio de discado directo internacional ➢ Saldo acumulable ➢ Provisión de equipos básicos.	Vox	Nacional	Evento	12

La prestación del servicio deberá ser ejecutada de acuerdo a las especificaciones y alcance indicadas en la planilla de especificaciones técnicas.----------

CLAUSULA OCTAVA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO.-

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **LA PROVEEDORA** en la ejecución del contrato.----------

Queda entendido que están incluidos, asimismo, los gastos generales y las utilidades de **LA PROVEEDORA**, así como aquellas provenientes de hechos imprevistos de la naturaleza o del hombre y cualquier otro costo necesario conforme se ha previsto en este contrato.---------

El precio total adjudicado, asciende a la suma de **Gs.16.500.000. (Guaraníes Dieciséis millones quinientos mil) IVA Incluido**, en la modalidad de Plurianual de Pagos, de acuerdo

Descripción del Bien	Cantidad de Líneas	Planes de G.	Importe Mensual	Meses	Importe Anual
P.M. Nº 7007/12 - Adm. Central.					
Servicio de Telefonía Corporativa.	55	25.000	1.375.000.	12	16.500.000.

al siguiente detalle:----------

Los precios facturados por **LA PROVEEDORA** por los servicios prestados en virtud de éste Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios).----

LA PROVEEDORA no efectuara ningún servicio que pueda tener como consecuencia gastos superiores a las sumas mencionadas, sin la autorización por escrito de la **INC.**----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.-

Los pagos del servicio, objeto de la presente Contratación Directa se harán en guaraníes y con fondos propios de la **INC**, provenientes del Presupuesto del Ejercicio Vigente, en el Rubro y Programa correspondiente, en la modalidad de Plurianual la ejecución del contrato correspondiente al siguiente Ejercicio Fiscal 2013, esta supeditada a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la institución para dicho ejercicio.----------

Los pagos del suministro se realizarán dentro de los **treinta (30) días** posteriores a la presentación de la factura, debidamente conformada y una vez obtenido el Código de Contratación emitido por la **DNCP**, previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente. ----------

LA PROVEEDORA someterá a consideración de la **INC**, las solicitudes de pagos por escrito y adjuntará a dichas solicitudes las facturas conformadas correspondientes, que describan los servicios que fueron prestados.----------

El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **INC de la Administración Central.**----------

CLAUSULA DECIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

10.1 **LA PROVEEDORA** ni la **I.N.C.**, estarán sujeto a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si y en la medida en que la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor o imposibilidad manifiesta.----------

10.2 Para propósitos de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor o imposibilidad manifiesta" cualquier evento o situación que estando fuera del control de la **PROVEEDORA,** sea imprevisible, inevitable y no provenga de su negligencia, la falta de cuidado, imprevisión, impericia. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos de la **INC**, guerras o levantamiento armado, revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.--------

10.3 Si se presentase una situación, no provocada, de fuerza mayor o imposibilidad manifiesta, **LA PROVEEDORA** notificará de inmediato y por escrito a la **INC** sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la **INC**, **LA PROVEEDORA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de solución.----------

10.4 Una vez comunicado el hecho, anexando a está las pruebas correspondientes, será evaluado por la INC a través de sus órganos competentes, su conclusión será comunicada dentro de las 72 hs. de recibida la comunicación, la cual de ser considerada no ajustado al contrato, se procederá conforme a derecho, debiendo el proveedor dar continuidad al Servicio.----------

CLAUSULA UNDECIMA: MULTAS.-

Si **LA PROVEEDORA** no diere cumplimiento a la ejecución de los servicios en los plazos estipulados en el presente contrato o en los plazos confirmados por la **INC** y sus eventuales prorrogas autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al (**1**%) sobre el valor del servicio en demora por cada día de atraso en la entrega a partir del tercer día de mora, según informe responsable de los fiscalizadores, que será deducido de los saldos pendientes de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (**10%)** del valor total del Contrato y posteriormente se dará por rescindido el contrato, la INC optará por ejecutar la póliza de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de otras acciones que correspondan en caso de que el monto en concepto de multa supera la estimación mencionada.----------

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

LA PROVEEDORA deberá entregar dentro de los **10 (diez)** días de la firma del contrato, una Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato, por lo cual se garantice el Fiel Cumplimiento de las obligaciones contraídas, cuyo incumplimiento obligara abonar a la **INC**, una multa equivalente al **10** % del valor contractual.----------

LA PROVEEDORA deberá garantizar a través de una Declaración Jurada por un periodo de (30) días mas posteriores al periodo de vigencia del contrato contado, a partir de la fecha de la firma del contrato o sus ampliaciones, que la prestación del servicio objeto de este contrato estará exenta de defectos que la misma será realizada en el tiempo y forma establecidos en sus clausulas contractuales.----------

En el caso de que la **INC** constatase insuficiencias durante el periodo de Garantía especificado mas arriba, **LA PROVEEDORA**, deberá corregir o sustituir la totalidad del servicio en forma inmediata.----------

La misma será cancelada a los **30** (**treinta**) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones de la Proveedora en virtud del contrato.----------

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RECEPCION DEL SERVICIOS.-

13.1 La **INC** emitirá una Constancia de Recepción Mensual de prestación de los servicios, al efecto de certificar los servicios. La constancia contendrá el listado de servicios recibidos, la fecha y las observaciones que emerjan durante la recepción. La constancia deberá estar firmada por el responsable de dicha área.----------

13.2 Una vez completada la ejecución del contrato, la **INC** emitirá un Acta de Recepción Definitiva que tendrá por finalidad dejar sentado que **LA PROVEEDORA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.----------

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

El contrato se regirá e interpretará de conformidad a las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.----------

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA PROVEEDORA.-

15.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **INC** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de lo previsto en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

15.1.1 Por incumplimiento contractual de la **PROVEEDORA**.----------

15.1.2 Si **LA PROVEEDORA** fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

15.1.3 Cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

15.1.4 Por suspensión de los servicios imputable al proveedor, por mas de sesenta (60) días calendario sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

15.1.5 Si se demostrare colusión o fraude de la **PROVEEDORA** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **INC** o con personal perteneciente a la misma.----------

15.1.6 Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2.051/03 o de sus reglamentos.----------

15.1.7 Si la prestación no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de los bienes.----------

15.1.8 Si **LA PROVEEDORA** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **INC.**----------

15.2 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la **D.N.C.P.,** sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.----------

15.3 Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **INC** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a **LA PROVEEDORA**, quien deberá suspender el servicio de inmediato, la misma dispondrá de diez **(10)** días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere, o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **INC** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a aquella.----------

15.4 Determinada la resolución, la **INC** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de los servicios ya efectuados, según el Cronograma de Servicios estipulado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

15.5 El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA INC.-

16.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **INC**, en los siguientes casos:----------

a) Por retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **INC** derivada de este Contrato.----------

b) Por la suspensión de los servicios por mas de sesenta (60) días calendario, dispuesto por la **INC**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

16.2. Si **LA PROVEEDORA** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **INC.**----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo a la Cláusula Vigésima Segunda.----------

16.3 Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en los párrafos 15.3 y 15.4, de la Cláusula Décima Quinta.----------

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma.----------

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN.-

En lo que respecta a la terminación del contrato, la misma se regirá por la disposición contenida en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLAUSULA DECIMA NOVENA: FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **INC** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de lo misma permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES.-

Las notificaciones serán realizadas por escrito, sea a través de Notas, Telegrama Colacionado o Fax con la constancia de recibo de recepción correspondiente, en los domicilios legales debidamente constituidos en el presente contrato.----------

Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la notificación.----------

A los efectos de las notificaciones las partes constituyen domicilio especial en las direcciones señaladas en el presente contrato.----------

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTRIBUCIÓN CON LA UNIDAD CENTRAL NORMATIVA Y TÉCNICA.-

La **INC** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro **LA PROVEEDORA**, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley 2051/03.Las sumas retenidas en el concepto señalado deberán ser depositadas en una cuenta especial, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado. ----------

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y/o ejecución de este Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

De surgir entre las partes controversias sin perjuicio a la Cláusula Vigésima Segunda, se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje.----------

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS.-

LA PROVEEDORA será responsable del pago de todos los tributos o gravámenes sin excepciones que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, dentro del Paraguay, relacionados con los servicios a ser prestados en virtud de éste Contrato.----------

CLASUSULA VIGESIMA QUINTA: VIGENCIA.-

La vigencia del presente contrato es por el término de doce **(12) meses** contados a partir de la firma del contrato respectivo.----------

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-

El Administrador del Contrato será el Departamento de Administración de Contratos y Garantías a través de la Unidad Operativa de Contratación.----------

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **LA PROVEEDORA** fija su domicilio en la Avda. Mcal. López 3958 c/ Avda. Rca. Argentina de la Ciudad de Asunción, Paraguay.----------

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.----------

ING. MARIO JOSE ESQUIVEL BADO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
HOLA PARAGUAY S.A. (VOX)

HOLA PARAGUAY S.A.

LIC. EDGAR ACOSTA ALCARAZ
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO